

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Doc: 442220

Exp: 280170

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**R.D.R. N° 245 -2017-GRL-GRDE-DIREPRO-LIMA /ACUICULTURA
AUTORIZACIÓN ACUÍCOLA**

Huacho, 29 de agosto del 2017

VISTOS:

El expediente N° 280170, de fecha 04 de agosto del 2017, presentado por la empresa **ACUATROUT S.A.C.**, con RUC N° 20518347714 y el informes N° 138-2017-GRL-GRDE/DRP-FLBB.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 41°, 42° y 44° del Decreto Ley N° 25977 -Ley. General de Pesca y el Artículo 118° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establecen que el Ministerio de Pesquería, ahora Ministerio de Producción, otorga las Autorizaciones a plazo determinado para permitir el desarrollo de la actividad acuícola en predios de propiedad privada.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0158-2016-PRES-TUPA, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lima, considerándose en el Procedimiento N° 236, la Autorización para desarrollar la actividad de acuicultura de menor escala, ahora denominada Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE (Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, que aprueba su reglamento).

Que, mediante el expediente del vistos, el recurrente, solicita se le otorgue Autorización para la Actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE y producción de semilla, mediante el cultivo del recurso trucha arco iris *Oncorhynchus mykiss*, en los Predios Yaraguan y Uncha, distrito de Huaros, provincia de Canta, departamento de Lima; denominadas "Piscigranja Yaraguan" para la producción de carne y "Piscigranja Uncha" para la producción de semillas.

Que, mediante el Certificado Ambiental N° 028-2014, de fecha 06 de junio del 2017 habiendo sido evaluado y merecido la calificación favorable de los compromisos de implementación de la medidas de mitigación y prevención de impactos ambientales negativos que pudieran incidir en el desarrollo de la actividad, mediante informe N° 036-GRL-GRDE/DRP-CFYC, de fecha 05 de mayo del 2017.

Estando a lo informado por el área de Acuicultura de la Dirección Regional de la Producción, mediante informe N° 138-2017-GRL-GRDE/DRP-FLBB de fecha 29 de agosto del 2017.



De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el D.S. N° 012-2001-PE y en concordancia la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, Aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0158-2016-PRES-TUPA y en uso de las facultades conferidas por el artículo 52° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en materia de Pesquería, según Decreto Supremo N° 038-2004-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar a la empresa **ACUATROUT S.A.C.**, con RUC N° 20518347714 la **AUTORIZACIÓN** para la Actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE y producción de semilla, mediante el cultivo del recurso trucha arco iris *Oncorhynchus mykiss*, para producir 148.5 T/a, en 82 estanques de concreto y 20 artezas de fibra de vidrio; una sala de incubación de semillas con 18 incubadoras horizontales, en un espejo de agua de 2 594 m², utilizando el recurso hídrico del río Chillón, ubicado en las coordenadas geográficas WGS 84 11° 24' 49.30" S y 76° 34' 32.01" W, en los Predios Yaraguan y Uncha, distrito de Huaros, provincia de Canta, departamento de Lima; denominadas "Piscigranja Yaraguan" para la producción de carne y "Piscigranja Uncha" para la producción de semillas.

ARTÍCULO 2.- La Autorización a la que se refiere el artículo precedente se otorga por un plazo de diez (10) años, renovable por un periodo similar debiendo el beneficiario cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Prever que el desarrollo de sus actividades no afecten el medio ambiente o altere el equilibrio biotecnológica del sistema hídrico circundante, dedicar su actividad específicamente al cultivo de las especies establecidas en el artículo primero.
- b) La eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies o hacia otros cuerpos de agua, requerirá de autorización previa de la Dirección Regional de la Producción.
- c) Presentar el informe de estadística y actividades acuícolas trimestral, utilizando el formulario establecido, de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima, alcanzando como plazo máximo a los quince (15) días calendario de finalizado cada trimestre.
- d) Cumplir con lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental - DIA.
- e) Participar en las actividades de captación y asistencia técnica que promueva el PRODUCE y los Gobiernos Regionales, a través del extensionismo acuícola.
- f) Cumplir con las normas generales y sectoriales, principalmente sobre el manejo de residuos sólidos y efluentes.
- g) La transferencia en propiedad o posesión de las respectivas instalaciones Acuícolas, deberá ser comunicada a la Dirección Regional de la Producción.

ARTÍCULO 3.- La presente Autorización, está sujeta al cumplimiento de las condiciones que establezca el derecho de uso del agua, que obtenga el beneficiario de la Autoridad Local del Agua que corresponda.

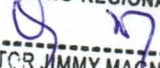
ARTÍCULO 4.- La utilización del objeto de la Autorización con una finalidad distinta a aquella para la cual fue otorgada, el incumplimiento de los objetivos prefijados en el Proyecto que motivó su otorgamiento, no acreditar la ejecución de su



proyecto dentro los plazos establecidos en la normatividad vigente, el incumplimiento de las normas ambientales, así como de lo establecido en los artículos precedentes, serán causales de caducidad del derecho otorgado y estará sujeta a las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 5.- Transcríbase la presente Resolución Directoral Regional a la Autoridad Nacional de Agua (ANA) del Ministerio de Agricultura, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio ambiente del Gobierno Regional de Lima y a la Dirección General de Seguimiento, control y Vigilancia del Ministerio de la Producción.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. VÍCTOR JIMMY MAGNI RAMÍREZ
Dirección Regional de Producción